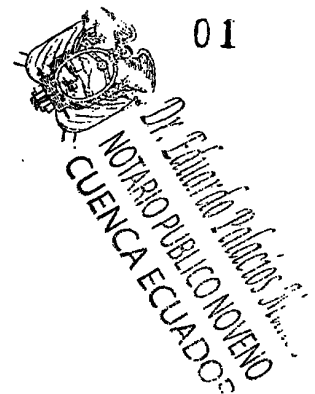




ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA.
COMPAÑIA DE TRANSPORTE YANZAMORA S.A.

OTORGADA POR:
MIGUEL ORLANDO ZUÑIGA SUAREZ
JULIO BENJAMIN ZUÑIGA SUAREZ
SEGUNDO ARCESIO RODRIGUEZ LOPEZ
LUIS ARTURO ZUÑIGA SUAREZ.

CUANTIA: \$ 800,00

*******CP*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores **MIGUEL ORLANDO ZUÑIGA SUAREZ, JULIO BENJAMIN ZUÑIGA SUAREZ, SEGUNDO ARCESIO RODRIGUEZ LOPEZ, LUIS ARTURO ZUÑIGA SUAREZ**, de estado civil divorciado, y casados, en su orden, todos domiciliados en el Cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, y de transito por esta ciudad de Cuenca, de nacionalidad

ecuatorianos, capaces ante la ley, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores **MIGUEL ORLANDO ZUÑIGA SUAREZ, JULIO BENJAMIN ZUÑIGA SUAREZ, SEGUNDO ARCESIO RODRIGUEZ LOPEZ, LUIS ARTURO ZUÑIGA SUAREZ**, de estado civil divorciado, y casados, en su orden, todos domiciliados en el Cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, y de transito por esta ciudad de Cuenca, de nacionalidad ecuatorianos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE YANZAMORA

S.A."Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, de nacionalidad ecuatoriana. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en el transporte de Carga Liviana, en camionetas de doble cabina, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con el cumplimiento del objeto, y permitidos por la ley. Podrá igualmente ser socio o accionista de una o más compañías o empresas. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil; la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II De I capital Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, el valor de cada acción, que será de un dólar de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos consecutivamente cada una de ellas. Título III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El

gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a)

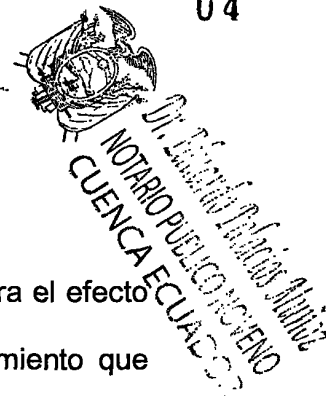
Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.- La

junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V De la disolución y liquidación Artículo 17°.- Norma general.- La



compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES: Cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionistas	Capital suscrito	capital pagado	capital por pagar	Acciones	Numera
1.MIGUEL ZUÑIGA SUAREZ,	200.00 usd	200.00usd	o	1 al 200	1.00 usd C/Ac
2.JULIO ZUÑIGA SUAREZ,	200.00 usd	200.00usd	o	201 al 400	1.00 usdC/Ac
3.SEGUNDO RODRIGUEZ LOPEZ,	200.00 usd	200.00usd	o	401 al 600	1.00 usdC/Ac
4.LUIS ZUÑIGA SUAREZ	200.00 usd	200.00usd	o	601 al 800	1.00 usdC/Ac
TOTALES	800.00USD	800.00usd		800 ACCIONES	

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JULIO BENJAMIN ZUÑIGA SUAREZ, y como Gerente de la misma al señor SEGUNDO ARCESIO RODRIGUEZ LOPEZ, respectivamente. SEXTA.-Los permisos de operación que reciba a compañía para la prestación de servicio de carga liviana, serán autorizados

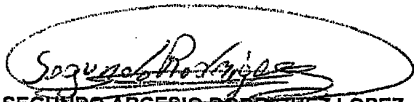
por los Competentes Organismos de Tránsito. SEPTIMA.- La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. OCTAVA.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. DECLARACION TRANSITORIA.- Los socios fundadores contratan a la Dra. Lorena Merchán; para que realice todos los trámites ante la superintendencia de Compañías, la aprobación de la sociedad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva de la compañía. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para su validez. **ATENTAMENTE DOCTORA LORENA MERCHAN CORDERO ABOGADA CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente

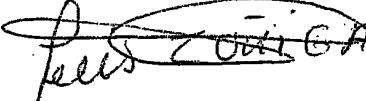
05
Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MIGUEL ORLANDO ZUÑIGA SUAREZ.
C.I. 140030025-5


JULIO BENJAMIN ZUÑIGA SUAREZ.
C.I. 010188546-5


SEGUNDO ARGESIO RODRÍGUEZ LOPEZ.
C.I. 140026021-0


LUIS ARTURO ZUÑIGA S.
C.I. 010126346-5


 Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



06

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y ANZAMORA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ZUNIGA SUAREZ MIGUEL ORLANDO

US\$200.00

ZUNIGA SUAREZ JULIO BENJAMIN

US\$200.00

RODRIGUEZ LOPEZ SEGUNDO ARCESIO

US\$200.00

ZUNIGA SUAREZ LUIS ARTURO

US\$200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 15 de mayo de 2009

Atentamente

BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241006
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERCHAN CORDERO GENOVEVA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2009 17:14:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE YANZAMORA S. A.
APROBADO**

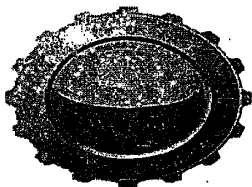
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



07

RESOLUCIÓN No. 011-DIR-2008-CNTTTSV

**COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingresos No. 09805 de fecha 13 de Diciembre de 2007, los señores Julio Benjamín Zúñiga Suárez y Segundo Arcenio Rodríguez López, en su calidad de representantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **YANZAMORA S.A.**, interponen el Recurso de Reposición en contra de la Resolución No.010-CJ-014-2007-CNTTT, de fecha 24 de Octubre de 2007, emitida por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y el Informe N.-017-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de fecha 07 de agosto del 2007, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación de la misma institución.

Que, el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, hoy Comisión Nacional de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo que dispone el Art. 174 y 175 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el Art. 23 literal i) de la anterior Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. Y de igual manera el Art. 20 literal 11, de la actual Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

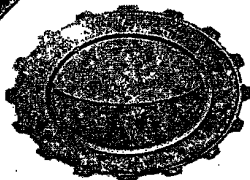
Que, dentro del Recurso de Reposición, con providencia de fecha 18 de Marzo de 2008; a las 11h30; se califica el recurso de claro y completo y se dispone de conformidad con lo establecido en el Art. 182 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que por existir hechos que debe justificar la peticionaria se recibe la causa a prueba, por el término de 10 días, concluido el mismo la Dirección Técnica debe realizar el informe Técnico correspondiente.

Que, mediante Memorando No. 240-CAJ-CNTTT-2008, de 07 de Abril de 2008, la Coordinación de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección Técnica realice el informe técnico, referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE **YANZAMORA S.A.**"

Que, para resolver el Recurso Extraordinario de Revisión se toma en consideración el Informe Técnico No. 053-DT-TH-CNTTTSV-2008, de fecha 28 de Agosto de 2008, en el cual se emite criterio favorable para la constitución jurídica de esta empresa; así como también la prueba aportada por el recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante informe N° 260-CAJ-2008-CNTTT, recomienda se acepte el Recurso de Reposición presentado.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

En uso de las atribuciones legales de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el Recurso de Reposición propuesto por el señor Julio Benjamín Zúñiga Suárez y Segundo Arcenio Rodríguez López, representantes provisionales de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE YANZAMORA SOCIEDAD ANONIMA"**, en tal virtud se deje sin efecto la Resolución No. 010-CJ-014-2007-CNTTT, de fecha 24 de Octubre de 2007, y, en consecuencia conceder el informe previo para la constitución jurídica a favor de la compañía recurrente domiciliada en el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente contrato de Operación a la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zámora

**PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo certifico,

Dr. Marcelo Mera Vásquez

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DIRECTOR EJECUTIVO (ENC.) DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



MG

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA N° 140020025-5

ZUNIGA SUAREZ MIGUEL ORLANDO

AZUAY/CHORDELEG/PRINCIPAL

01 AGOSTO 1966

RED CIVIL 001-1-0016-00032 M

AZUAY/CHORDELEG

PRINCIPAL 1966

Miguel Suarez Zuniga



08

ECUATORIANA ***** V2943V1222

DIVORCIADO

PRIMARIA AGRICULTOR

ADOLEDO ZUNIGA

ANGELITA SUAREZ

MORONA 05/10/2002

05/10/2014

REN 0008537

Mrs

Angela Suarez Zuniga




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA N° 010126346-5

ZUNIGA SUAREZ LUIS ARTURO

AZUAY/GUALACED/GUALACED

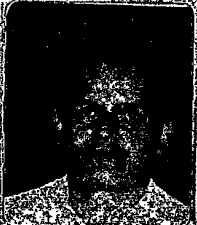
01 JULIO 1955

RED CIVIL 003-0259-00515 M

AZUAY/GUALACED

GUALACED 1955

Luis Suarez Zuniga



ECUATORIANA ***** V2943V1222

CASADO ROSA STEBUENZA

PRIMARIA AGRICULTOR

STUAN ZUNIGA

MARTA SUAREZ

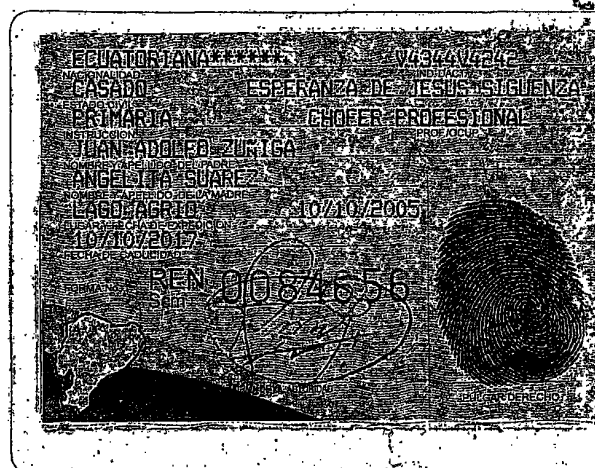
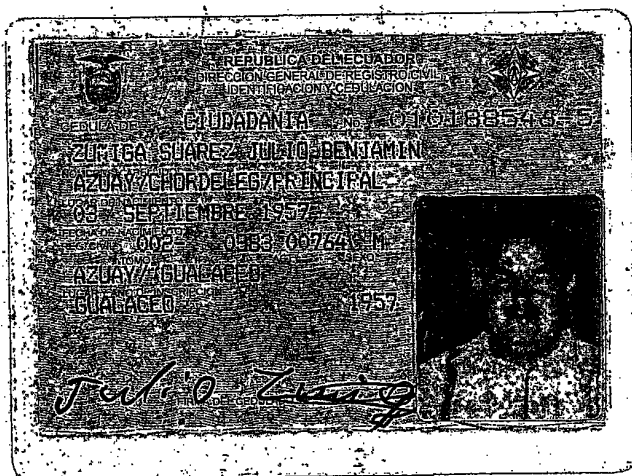
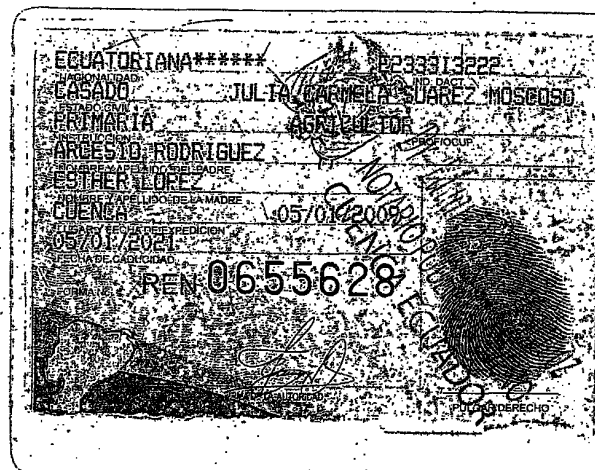
CUENCA 08/11/2005

08/11/2017

REN 0419560

Marta Suarez Zuniga



ANTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

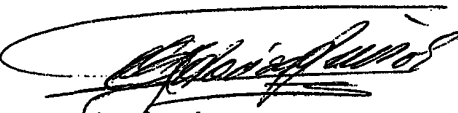
E OTRO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Patacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Ra

ZON.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, número **09-C-DIC-300**, de fecha veinte y seis de mayo de 2.009.- **Cuenca, a 28 de mayo de 2.009**

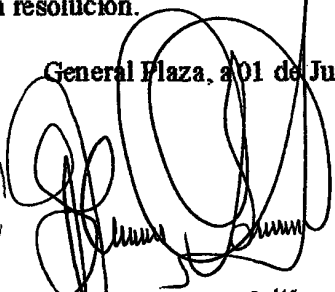

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

RAZÓN: Certifico que la presente escritura pública de constitución de la compañía "COMPANÍA DE TRANSPORTE YANZAMORA S.A." otorgada ante el Doctor Eduardo Palacios Muñoz. Notario público noveno del cantón Cuenca. Queda inscrita en esta fecha bajo el número trece (13) repertorio número ciento ochenta y cinco (185) del Registro Mercantil, junto con la Resolución No.09.C.DIC.300, de fecha 26 de Mayo de 2009, emitida por el Economista René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca. He cumplido con lo dispuesto en dicha resolución.

General Plaza, a 01 de Junio de 2009.




Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez.
REG. DE LA PROPIEDAD
CANTÓN LIMÓN INDANZA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 1018

Cuenca, 16 JUN 2009

Señor Gerente de
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE YANZAMORA S. A."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	
C. I.	
Fecha	
Función	